

Reemplaza a: Ninguna	Emitido: 08/12/2010	Página: 1 de 10	Anexo: 1
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

**BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO FONDO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS – FAT MT Optimización de Gestión y Control de Flota sobre red GPRS para transporte de Carga.**

**ARTÍCULO 1º: ANTECEDENTES Y OBJETO**

Que la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) ha mandatado a los Agentes Operadores Intermediarios, para ejecutar los programas y proyectos de fomento y administrar los recursos que se le transfieren para ello, según consta en el Convenio Marco suscrito por este Agente Operador Intermediario.

Que aprobado un programa cofinanciado a través del Fondo de Asistencias Técnicas – FAT, en alguna de sus Tipologías de Intervención, se hace necesario abrir un proceso para la selección del Consultor (a).

Para realizar dicho proceso se deberá atender a las Bases Generales contenidas en el presente documento, más las Bases Especiales que determine el Agente Operador Intermediario.

**ARTÍCULO 2º: NORMATIVA**

El proceso para la selección de Consultor (a) se rige por el Reglamento del Programa Fondo de Asistencias Técnicas - FAT, aprobado por la Resolución (E) N° 235., de 2009; por el Reglamento para la Tipología en particular del Programa para el cual se selecciona Consultor (a); por las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Corporación para la operación del Instrumento “Fondo de Asistencias Técnicas”, las que constan en el Manual del instrumento; y, particularmente en sus Guías Técnicas; todos antecedentes que se encuentran disponibles en la página web de CORFO: [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

Se rige además por el Convenio Marco suscrito entre CORFO y el Agente Operador Intermediario que está llevando adelante este proceso de selección; por el Programa aprobado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos, en adelante CAZ o en el Comité de Asignación de Fondos, en adelante CAF, en su caso; y por las presentes Bases, además de sus Anexos; más las Bases Especiales, aplicables al proceso particular de selección del Consultor (a), documentos todos que se entenderán formar parte integrante del llamado y que se pondrán a disposición de los interesados en postular a la convocatoria en las oficinas del Agente Operador Intermediario y a través de su página web.

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en el presente concurso, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

Reemplaza a: Ninguna	Emitido: 08/12/2010	Página: 2 de 10	Anexo: 1
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante del concurso, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Agente Operador Intermediario.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite el Agente Operador Intermediario.

### **ARTÍCULO 3º: PLAZOS**

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de 2 días hábiles, salvo que se señale expresamente lo contrario.

Para estos efectos se entienden como hábiles los días lunes a viernes, con excepción de los feriados legales.

### **ARTÍCULO 4º: PARTICIPANTES**

Podrán participar y presentar ofertas aquellas **personas naturales y jurídicas**, que tengan interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

### **ARTÍCULO 5º: INCOMPATIBILIDADES**

El Consultor (a), la Contraparte Técnica y su Equipo Ejecutor que mantengan una relación laboral o que perciban honorarios de un Servicio o Empresa Pública, no podrán realizar Consultorías en especialidades, áreas o ámbitos que tengan relación con el ámbito de actividades que desarrolla su servicio o empresa o con la materia del contrato suscrito entre ambos, en su caso.

El Consultor (a), la Contraparte Técnica y su Equipo Ejecutor que tengan con un Agente Operador Intermediario cualquier relación contractual, no podrán realizar Consultorías con ese Agente.

El Consultor (a), la Contraparte Técnica y su Equipo Ejecutor no podrán realizar Consultorías a una empresa con la cual tiene un vínculo laboral o de prestación de servicios, o de la que es socio, directivo o representante legal. Siendo sociedad anónima abierta, se entenderá aplicable esta disposición cuando sus acciones superan el 10% del capital social.

El Consultor (a), la Contraparte Técnica y su Equipo Ejecutor no podrán realizar Consultorías a un beneficiario con cuyos socios, directivos o representantes legales tuviese

Reemplaza a: Ninguna	Emitido: 08/12/2010	Página: 3 de 10	Anexo: 1
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

un parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. La misma regla se aplicará en el caso de los cónyuges.

Las incompatibilidades señaladas en los cuatro párrafos inmediatamente anteriores, serán igualmente aplicables a la Empresa (a), a sus socios y representantes legales y al cónyuge y parientes por afinidad o consanguinidad hasta segundo grado del Consultor (a) Independiente, del Jefe de Proyecto y de los socios o representantes legales de una Empresa Consultor (a).

Las incompatibilidades señaladas en los cinco párrafos inmediatamente precedentes se mantendrán hasta transcurridos tres meses del término de la relación contractual o laboral.

El cónyuge o pariente por afinidad o consanguinidad hasta segundo grado del Director Regional o de los ejecutivos a cargo de los programas de fomento en CORFO, no podrá desarrollar Consultorías cofinanciadas con dicho Agente.

#### **ARTÍCULO 6°: CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los oferentes podrán formular consultas a las Bases, a través de un correo electrónico dirigido al Encargado del Proceso de Selección, cuyas respuestas serán publicadas en la página web del Agente Operador Intermediario para conocimiento de todos los interesados, resguardando la identidad de los oferentes que efectúan las consultas. Los plazos para las consultas y sus respuestas serán señalados en las Bases Especiales.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través de su página web, el Agente Operador Intermediario podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones faltando tres días hábiles para la presentación de las ofertas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual podrán complementarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

#### **ARTÍCULO 7°: OFERTAS**

Las ofertas, deberán presentarse en soporte papel y digital (Formato .pdf) en las oficinas del Agente Operador Intermediario y dentro del plazo señaladas en las Bases Especiales; en sobre cerrado dirigido al Encargado del Proceso de Selección, rotulado "Contratación de Consultor (a) para el Programa de Asistencias Técnicas – FAT: Tipología MT, Nombre del Programa "Optimización de Gestión y Control de flota sobre red GPRS para transporte de carga",

Reemplaza a: Ninguna	Emitido: 08/12/2010	Página: 4 de 10	Anexo: 1
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

Código: 5.2011.4080.2/NC-1, Región de Valparaíso”.

Las ofertas no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

## **ARTÍCULO 8º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse en un sobre y contener los siguientes antecedentes:

### **I.- ANTECEDENTES GENERALES**

#### **A: PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS**

Documento que señale o contenga:

- Razón Social.
- Nombre de Fantasía, si lo tiene.
- Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
- Domicilio comercial.
- Número de teléfono, fax y correo electrónico.
- Nombre del representante del oferente para todos los efectos de esta licitación, indicando además su cargo, teléfono, fax y correo electrónico.

#### **B.- PARA LAS PERSONAS NATURALES:**

Documento que señale o contenga:

- Nombre completo del postulante.
- Domicilio comercial.
- Número de teléfono, fax y correo electrónico.

#### **C.- COMUNES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:**

- Fotocopia del RUT de la Contraparte Técnica y del Equipo Ejecutor.
- Declaración Jurada Simple debidamente firmada, que dé cuenta de que el postulante no incurre en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 5º de estas Bases Generales.
- Currículos del Consultor (a), de la Contraparte Técnica y del Equipo Ejecutor. Este documento deberá contener los antecedentes necesarios para conocer las Consultorías (a) y experiencia laboral del Consultor (a), Contraparte Técnica y Equipo Ejecutor actual y en los últimos 3 años (Objeto, monto, rol desempeñado, beneficiario, individualización actual de contraparte, con correo electrónico, teléfono y domicilio).
- Fotocopia del certificado que acredite el pregrado (grado o título) de la Contraparte Técnica y del Equipo Ejecutor.
- Fotocopia del certificado que acredite postgrados, cursos de especialización de pos título y fotocopia simple de otros cursos específicos relacionados con el proyecto al que

Reemplaza a: Ninguna	Emitido: 08/12/2010	Página: 5 de 10	Anexo: 1
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

se postula que respalden información presentada en el CV de la Contraparte Técnica y del Equipo Ejecutor

- Certificado de antecedentes Comerciales emitido por la Cámara de Comercio de Santiago del Consultor (a) y de la Contraparte Técnica con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.
- Cartas de compromiso de la Contraparte Técnica y del Equipo Ejecutor propuesto con el proyecto.

## **II.- OFERTA TÉCNICA**

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el Programa FAT aprobado por el CAZ o CAF, en su caso, y cumplir con los elementos de contenido de las Guías Técnicas para la Tipología, recogidas en el Manual de Procesos del instrumento Fondo de Asistencias Técnicas - FAT.

Sin perjuicio de lo señalado, el Agente Operador Intermediario, antes de la celebración del contrato, podrá requerir toda la información legal adicional a que haya lugar en protección de sus intereses, pudiendo solicitar especialmente los siguientes antecedentes:

- a) Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, otorgado por el respectivo Conservador, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.
- b) Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.
- c) Fotocopia de la escritura en la que consta su constitución legal, y sus modificaciones posteriores si las hubiere.
- d) Fotocopia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes, de las escrituras señaladas en la letra c) precedente.
- e) Fotocopia de los documentos donde conste la personería del representante legal del oferente.

## **ARTÍCULO 9º: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

Reemplaza a: Ninguna	Emitido: 08/12/2010	Página: 6 de 10	Anexo: 1
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

### **ARTÍCULO 10°: APERTURA DE LAS OFERTAS Y ACTA**

La apertura de las propuestas se efectuará por el Encargado del Proceso de Selección, en oficinas del Agente Operador Intermediario señaladas en las Bases Especiales, el día hábil siguiente al del cierre de la recepción de ofertas, a las 12.00 horas y con la asistencia de los beneficiarios y oferentes que lo deseen.

Las ofertas que no sean remitidas dentro del plazo y hora establecidos en estas Bases, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado.

El Agente Operador Intermediario, como apoyo técnico en dicho proceso de apertura y adjudicación, dará cuenta, iniciado el proceso de apertura, de la recepción u omisión de los antecedentes generales solicitados del proponente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten tanto en los documentos y antecedentes presentados.

Terminado el acto de apertura de las ofertas se levantará un Acta, en la cual se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y el contenido de sus ofertas, como asimismo de cualquier otro hecho relevante. Dicha acta será firmada por el Encargado del Proceso de Selección, los beneficiarios y oferentes asistentes, y quedará a disposición de cualesquiera de los que hubiesen participado del concurso.

El Agente Operador Intermediario podrá solicitar a los oferentes que salven, dando un plazo breve para ello, los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, informando de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la página web del Agente.

### **ARTÍCULO 11°: SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O VALIDACIONES**

El Agente Operador Intermediario podrá solicitar a los oferentes, a través del correo electrónico que indiquen en su propuesta, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

El Agente Operador Intermediario se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes, para lo cual podrá efectuar una visita a sus instalaciones u oficinas.

### **ARTÍCULO 12°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora integrada por los empresarios beneficiarios del Programa, quienes contarán con el apoyo técnico del Agente Operador Intermediario.

Reemplaza a: Ninguna	Emitido: 08/12/2010	Página: 7 de 10	Anexo: 1
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

Los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

A continuación el Agente Operador Intermediario y los empresarios se pronunciarán si concurren, a su respecto, alguna de las causales de incompatibilidad señaladas en estas bases.

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN DEL OFERENTE Y SU PROPUESTA</b>	<b>%</b>
Competencias y capacidad técnica	20%
Experiencia	20%
Coherencia de la propuesta con el Programa	30%
Metodología de intervención	20%
Infraestructura adecuada para el desempeño	10%

Cada factor será calificado en una escala de notas de 1 a 7, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes del Comité de Evaluación. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará a qué proponente se sugiere adjudicar el llamado, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los artículos que habrían sido vulnerados.

El Comité de Evaluación se reserva el derecho de adjudicar fundadamente cualquiera de las ofertas presentadas, o rechazarlas todas por inconvenientes, declarando en este caso desierto la licitación.

#### **ARTÍCULO 14°: RECLAMOS**

El proponente que desee efectuar algún reclamo u observación deberá dirigirlo al correo electrónico del Encargado del Proceso de Selección, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura de las ofertas.

#### **ARTÍCULO 15°: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Resuelta la evaluación de las ofertas se celebrarán los contratos correspondientes entre las empresas beneficiarias del programa y el Consultor (a), conforme los modelos contenidos en el Manual de Procesos.

Reemplaza a: Ninguna	Emitido: 08/12/2010	Página: 8 de 10	Anexo: 1
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

En caso que el adjudicatario no concurra a suscribir el contrato en los plazos señalados al efecto por el Agente, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, pudiendo éste adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, el tercero o los siguientes en la evaluación, si el anterior no aceptara la adjudicación, o bien declarar desierta la licitación.

Los oferentes ubicados en los lugares segundo, tercero o siguientes, en su caso, deberán cumplir con la entrega de la documentación correspondiente, dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde que se le notifique la decisión de adjudicársele el llamado.

#### **ARTÍCULO 16°: PLAZO DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El plazo del contrato será determinado en las Bases Especiales.

Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de los empresarios beneficiarios del Programa de ponerle término, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al adjudicatario con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de término deseada.

Por su parte, el contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, especialmente, si el adjudicatario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, o si es declarado en quiebra o se encontrare en notoria insolvencia.

#### **ARTICULO 17°. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato, que corresponde al del Programa FAT aprobado por la CORFO, será cancelado de acuerdo a lo indicado en el artículo 18° de estas Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional, en caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, determinará fundadamente el precio a cancelar, atendiendo primordialmente a las tareas efectivamente desarrolladas y a los gastos incurridos. Dicha determinación se efectuará a través del análisis de los informes exigidos en el artículo 18° de las Bases, de la oferta presentada por el adjudicatario y de los otros antecedentes que se le soliciten.

#### **ARTÍCULO 18°: PAGOS**

Los pagos se efectuarán en el número de parcialidades que se señale en las Bases Especiales, contra la aprobación de los respectivos informes de avance del proyecto y del informe final, respectivamente.

Los comparecientes declaran expresamente estar en conocimiento y aceptar que el pago al Consultor (a) se efectuará contra la aceptación por parte del Agente Operador Intermediario

Reemplaza a: Ninguna	Emitido: 08/12/2010	Página: 9 de 10	Anexo: 1
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

y de todos los empresarios beneficiarios del Proyecto del avance obtenido por todas las empresas que lo conforman.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

#### **ARTÍCULO 19º: CESIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicataria no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente llamado y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

#### **ARTÍCULO 20º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO**

Será la empresa adjudicataria o su continuadora legal, la única responsable ante el Agente Operador Intermediario del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados.

#### **ARTÍCULO 21º: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el Consultor (a) o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como informes, modelos u otros, serán de propiedad de los empresarios beneficiarios, quienes podrán disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto el Consultor (a) realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin su autorización previa y expresa.

#### **ARTÍCULO 22º: CONFIDENCIALIDAD**

Toda información relativa a CORFO o a los empresarios beneficiarios que el Consultor (a) tenga acceso con motivo del presente contrato tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Consultor (a) de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

#### **ARTÍCULO 23º: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN**

Las presentes Bases y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la convocatoria se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables

Reemplaza a: Ninguna	Emitido: 08/12/2010	Página: 10 de 10	Anexo: 1
-------------------------	------------------------	---------------------	-------------

según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

#### **ARTÍCULO 24º: JURISDICCIÓN**

Toda controversia que se suscite durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna donde se domicilia la Dirección Regional que postuló el programa al Comité Zonal de Asignación de Fondos - CAZ, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

#### **ARTÍCULO 25º: RESPONSABLE DE LA SELECCIÓN DEL CONSULTOR (A)**

El Agente Operador Intermediario designará en las Bases Especiales persona determinada, con indicación de su correo electrónico, como Encargado del Proceso de Selección.